

**CLÁUSULA ADICIONAL No.4 AL CONTRATO No. 201800028**

<b>PARTES:</b>	<b>MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A</b> NIT: 900.011.545-4 <b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU</b> NIT: 890.984.761-8
<b>OBJETO:</b>	<i>"Servicio de almacenamiento, transporte, custodia y digitalización de archivos físicos y conservación de medios magnéticos para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU"</i>
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$74.469.629 IVA incluido.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de enero de 2019.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Valor:</b> \$56.000.000 IVA INCLUIDO <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2019.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 31 de enero de 2020.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	<b>Valor:</b> \$16.848.411 <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 31 de enero de 2021.
<b>VALOR FINAL:</b>	<b>\$147.318.040 IVA incluido.</b>
<b>PLAZO FINAL:</b>	<b>Hasta el 31 de enero de 2021.</b>

La presente constituye cláusula adicional No. 4 al contrato No. 201800028, para adicionar recursos y ampliar el plazo del contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- Que el treinta y uno (31) de enero de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- celebró el contrato No. 201800028 de 2018, con MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A cuyo objeto es *"Servicio de almacenamiento, transporte, custodia y digitalización de archivos físicos y conservación de medios magnéticos para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU"*, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$74.469.629) IVA INCLUIDO y plazo desde el primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), previo previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
- Que el veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019), se suscribió cláusula adicional No 1 al contrato 201800028 adicionando recursos por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS



(\$56.000.000) IVA INCLUIDO, y ampliando el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

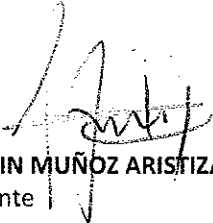
- c) Que el primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió cláusula adicional No 2 al contrato 201800028 ampliando el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
- d) Que el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), se suscribió cláusula adicional No 3 al contrato 201800028 adicionando recursos por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$16.848.411) y ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)
- e) Que el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020) con radicado interno 20200008435, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 4 al contrato 201800028 para ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2021, con el fin de continuar con la prestación del servicio.
- f) Que el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que adoptó el reglamento de contratación de la ESU, establece que *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"* Y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**Por lo anterior:**

1. Se autoriza ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintiuno (2021).
2. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.
3. El CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a modificación de las garantías exigidas en el contrato.

Para constancia se firma en Medellín, el 30 de diciembre de 2020.



ESU

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
**ÁLVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO**  
Representante Legal

Firmado por Luis Eduardo Villa Parra identificado  
Con CC . 80.424.263 en calidad de representante  
Legal de Manejo Técnico de Información S.A.

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General   
Revisó Mariola González Villa - Asesora Gerencia  
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica   
Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios 